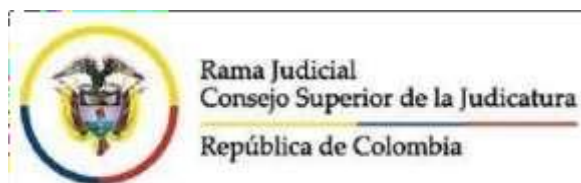


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, recurso de reposición allegado el 23 de octubre del año en curso, por el apoderado del demandado en contra del auto del 18 de octubre de 2023 mediante el cual se negó la nulidad. (Folios 104 a 108) Lebrija, octubre 30 de 2023

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Corrido el respectivo traslado se procede a decidir sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto en contra de la providencia del 18 de octubre del año en curso, por el apoderado de la parte demandada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El recurrente solicita se revoque el auto atacado esgrimiendo las mismas razones aducidas en el escrito petitorio de la nulidad y el escrito de reposición contra el auto del 28 de agosto de 2023.

CONSIDERACIONES:

Atendiendo a que los argumentos esbozados en el escrito de reposición, son los mismos en que se fundamentó la reposición contra el auto del 28 de agosto de 2023 y la nulidad impetrada con anterioridad por el demandado a través de su apoderado, el juzgado se mantiene en lo decidido en auto del 18 de octubre de 2023, sin más elucubraciones jurídicas pues se advierte que ya se resolvió de FONDO en dos oportunidades sobre la cuestión de la fijación del traslado del avalúo del predio de propiedad del demandado.

Por lo tanto no repondrá el auto objeto de reposición, manteniéndose en su integridad y negando por improcedente el recurso de apelación interpuesto como subsidiario por tratarse de una ejecución de minina cuantía y por ende de única instancia.

Ahora bien efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3 del artículo 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, conforme lo solicitado por la parte actora se ñalese el día trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres (3:00) de la tarde para celebrar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-391988 ubicado en la transversal 14 No. 17-10 apartamento 401 Edificio

La Toscana P.H., barrio Bellavista del municipio de Lebrija.

La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos, siendo la base de la licitación el 70 % del avalúo del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C G del P y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo a órdenes del Juzgado en la cuenta judicial No. 68406204200-1 del Banco Agrario de Colombia conforme el artículo 451 del C.G. del P.

Quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al 40% del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

Adviértase a los postores que la oportunidad procesal para presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, debiendo presentar sus ofertas, en el correo electrónico j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co en PDF con la respectiva contraseña y atendiendo lo dispuesto en el protocolo para diligencias de remate o en sobre cerrado entregado en las instalaciones del Despacho Judicial.

El avalúo del inmueble objeto de remate fue tasado en la suma de \$163.093.920.00

Actuó como secuestre IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR quien puede ser contactado al celular 3177223305 correo ivanoff19@hotmail.com

Publíquese el listado que anunciará al público el remate el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional, con la información contenida en el artículo 450 del C G del P y este auto, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y alléguese junto con las publicaciones, el certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C G del P a través de la plataforma LIFESIZE. El link de acceso a la sala virtual es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/19830687>

Hace parte integral del presente proveído el protocolo de audiencias de remate, que puede ser consultado en el micrositio de este Despacho Judicial.

El Despacho realizará el agendamiento en la plataforma y la publicará en el link "REMATES" del micrositio web que administra este juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 18 de octubre del año en curso por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto como subsidiario del de reposición.

TERCERO: FIJAR la hora de **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**

VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES (3:00) DE LA TARDE para llevar a cabo la diligencia de remate del predio de matrícula inmobiliaria No. 300-391988 con las indicaciones dadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fcd28ff9b0d5fdc6fe9bd98b51ef7a9bed9b77dd868c186a777b98909b3e520**

Documento generado en 09/11/2023 01:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>